



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 088-2023-MPL/GM.

Lampa, 11 de julio del 2023.

VISTO:

La **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 028-2022-TP/DE** de fecha 13 de febrero de 2022, **INFORME N.º 0128-2023-MPL/UT/ENCM** de fecha 11 de julio de 2023 e **INFORME N.º 174-2023-MPL/OGA** de fecha 11 de julio de 2023. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 087-2023-MPL/A de fecha 31 de marzo de 2023, se resuelve delegar atribuciones y facultades administrativas en diversas materias al Gerente Municipal, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27º del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49º de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Que, el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" es una intervención pública focalizada del ámbito nacional. El Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo, en el marco del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprueba los criterios de focalización que utiliza el programa, de acuerdo con la naturaleza de sus modalidades de intervención, considerando principalmente que su población objetivo presenta condiciones de desempleo, pobreza, pobreza extrema, o se encuentra afectada por desastres naturales o por emergencia, o mujeres víctimas de toda forma de contexto de violencia;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 028-2022-TP/DE, SECCIÓN II. **ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA** y mediante 2.1.6. **ENTREGA DE INVENTIVO ECONOMICO**, indica que **las planillas del incentivo económico, que deben estar firmadas o contar con huella digital de cada uno de los participantes.**

Que, mediante **INFORME N.º 0128-2023-MPL/UT/ENCM** de fecha 11 de julio de 2023, emitida por la jefa de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Lampa, CPC. Edith Nadia CONDO MORAN SOLICITA autorización para pago en efectivo de las Actividades de Intervención Inmediata "Lurawi Perú" mediante Acto Resolutivo.



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

Que, mediante **INFORME N.º 174-2023-MPL/OGA** de fecha 11 de julio de 2023, emitido por el jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Lampa, CPC. Rafael Bartolomé FLORES RAMOS solicita Acto Resolutivo autorizando el giro de cheque para realizar pago en efectivo, a nombre de la CPC. EDITH NADIA CONDO MORAN.

Que, resulta pertinente autorizar a la CPC. EDITH NADIA CONDO MORAN – jefa de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Lampa, efectúe el giro de cheque y/o orden electrónico a su favor, para realizar el pago a los participantes del programa “LURAWI PERÚ”, de las siguientes Actividades de Intervención Inmediata denominadas: “**LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN LA I.E.S. DONATO PILCO PIZANO Y LA I.E.P. N.º 70658 CHAÑOCAHUA EN EL CENTRO POBLADO DE CHAÑOCAHUA, DISTRITO DE LAMPA - PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO**” código de convenio N.º 25-0167-AII-46 y “**LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN LA I.E.S. JOSE CARLOS MARIATEGUI Y LA I.E.P. N.º 70429 CENTRAL HUAYTA EN EL CENTRO POBLADO DE CENTRAL HUAYTA, DISTRITO DE LAMPA - PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO**” código de convenio N.º 25-0175-A I-46. Y;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 087-2023-MPL/A y a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** a la CPC. EDITH NADIA CONDO MORAN – jefa de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Lampa, efectúe el giro de cheque y/o orden electrónico a su favor, para realizar el pago a los participantes del programa “LURAWI PERÚ”, de las siguientes Actividades de Intervención Inmediata denominadas: “**LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN LA I.E.S. DONATO PILCO PIZANO Y LA I.E.P. N.º 70658 CHAÑOCAHUA EN EL CENTRO POBLADO DE CHAÑOCAHUA, DISTRITO DE LAMPA - PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO**” código de convenio N.º 25-0167-AII-46 y “**LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN LA I.E.S. JOSE CARLOS MARIATEGUI Y LA I.E.P. N.º 70429 CENTRAL HUAYTA EN EL CENTRO POBLADO DE CENTRAL HUAYTA, DISTRITO DE LAMPA - PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO**” código de convenio N.º 25-0175-AII-46. Y;

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Lampa, efectuar el pago a los participantes conforme al Informe de “LURAWI PERÚ”, la misma que; efectuó la revisión de la cantidad y asistencia de los participantes conforme al registro del SISNET.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Tesorería e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Lampa, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMPA
LIC. LUIS ALBERTO SANCHEZ CARRION
GERENTE MUNICIPAL